CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 11001311001320230046300

Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Mar 19/09/2023 17:37

Para:Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (9 MB)

contestación JAVIER CASTELLANOS.docx.pdf; PODER CON CAPTURA PROCESO EJECUTIVO JAVIER.pdf; PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO JAVIER.pdf;

SEÑOR
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO,
Demandado: ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ
Menor: SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO
Radicado: 11001311001320230046300

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por el señor ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.971.117, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, el cual adjunto, dentro del término establecido en la Ley, procedo a CONTESTAR DEMANDA en su defensa, a favor de mi mandante y contra el mandamiento de pago dictado.

Agradezco su atención y colaboración prestada.

--
Cordialmente,
Marcela Ayala Balaguera
Abogada

SEÑOR
JUEZ TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO,**
Demandado: **ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ**
Menor: SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO
Radicado: **11001311001320230046300**

MARCELA AYALA BALAGUERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder conferido por el señor **ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.971.117, de igual forma mayor de edad y vecino de esta ciudad, el cual adjunto, dentro del término establecido en la Ley, procedo a **CONTESTAR DEMANDA** en su defensa, a favor de mi mandante y contra el mandamiento de pago dictado, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: No es cierto; si bien mi mandante no transfiere los dineros de los alimentos de los 4 últimos meses, fue por una mal asesoría de la Fiscalía General Nacional, pues mi mandante se acercó el día 02 de mayo de 2023 a dicha entidad para denunciar a **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO,** por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO DE MENOR DE EDAD,** toda vez que esta no le permite ver a su hija, ni si quiera comunicarse con la menor por celular desde enero del 2023.

Ante dicha denuncia, quien la recepciono, le manifestó a mi mandante que abriera una cuenta de ahorros en el Banco Caja Social, que allí le recibian los alimentos a nombre de la menor, y le manifestó que no se lo siguiera consignado a la cuenta

de la madre del menor, hasta tanto ella apareciera con la niña a reclamar dichos dineros.

Mi mandante ignorantemente, se acercó al Banco Caja Social, y abrió una cuenta, pero a nombre de él, y no a nombre de la menor, desde entonces, ha hecho allí todas las consignaciones por concepto de cuota alimentaria hasta la fecha.

Obviamente, después de que la suscrita lo asesoro de que eso no estaba bien hecho, el retiro la plata de dicho banco y la consigno a este proceso, deposito judicial que se adjunta.

Tampoco es cierto que haya dejado de pagar vestuario y educación, tal y como se evidencia en la pruebas aportadas en esta contestación.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

De manera general me opongo a la prosperidad de todas las cuatro (04) pretensiones de la demanda, por estar fundadas en hechos que no son ciertos, porque mi poderdante a la fecha ha cumplido con el pago de la cuota alimentaria a favor del demandante.

EXCEPCIONES

Así las cosas, procedo a impetrar las siguientes excepciones de fondo contra las pretensiones de la demanda, y las formuló en los siguientes términos:

1. **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Es asombroso que la demandante, sin ningún reparo esté reclamando el pago de las cuotas alimentarias y vestuarios adeudadas supuestamente desde el mes de enero del año 2020 a la actualidad, cuando mi poderdante siempre ha cumplido con el pago de la obligación alimentaria a su cargo, como lo demostraré con los recibos que anexo.

VESTUARIO:

Diciembre Año 2020: Es falso que mi mandante debe el vestuario de dicha fecha, pues se allega como prueba l**a factura de "MODA IMPACTO BOUTIQUE", por valor de $168.000**. Ropa que mi mandante le compró a la menor, **el 20 de diciembre de 2020**, y de la cual se observa dobla el valor de la obligación, dejando comprado el vestuario de **diciembre del 2021.**

Diciembre Año 2021: Es falso que mi mandante debe el vestuario de dicha fecha, como se dijo en el párrafo anterior, con la ropa de diciembre de 2020, se dejó comprada la de diciembre de 2021, ahora bien, si esto no es suficiente en diciembre del año 2022, con la **factura No. 1129 de "IMPACTA 1957 KIDS,** se le compro vestuario por valor de 6 mudas

Julio Año 2022: Es falso que mi mandante debe el vestuario de dicha fecha, pues se allega como prueba l**a factura No. 1129 de "IMPACTA 1957 KIDS", por valor de $495.000**. Ropa que mi mandante le compró a la menor, **el 23 de diciembre de 2022**, con la cual le pago a ella todas las mudas adeudadas. Pues el valor es lo correspondiente a 6 mudas de ropa.

EDUCACIÓN:

Ruta de Febrero a junio de 2023: Es falso lo expuesto por la demandante que la niña tenga ruta, y por ello, dichos recibos que ella aportó se **DESCONOCERAN**, en el entendido que son recibos elaborados por el tío de la demandante, quien se llama Edgar Pardo, no porque en la realidad la menor tenga ruta, y que este transporte tenga convenio con el colegio. Adicionalmente, mi mandante nunca acordó con la demandante el hecho de que la niña tuviera ruta, pues el demandado no tiene medios adquisitivos para pagarle colegio privado, ni transporte escolar, asunto que siempre se lo ha hecho saber a ella, pues sus sueldos pocas veces superan el MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), ya que no consigue un empleo de tiempo completo, tal y como se demuestra en el certificado laboral adjunto.

Sin embargo, la demandante dispone del todo de la niña, por ejemplo, la matrícula en instituciones educativas privadas, sin importar, si mi mandante tiene los medios adquisitivos o no para que la niña estudie en un colegio particular.

Matrícula y pensión:

Mi mandante nunca ha estado de acuerdo que la menor estudie en un colegio

privado, asunto que siempre se lo ha hecho saber a ella, pues no tiene ingresos para ello, ya que sus sueldos pocas veces superan el MILLON DE PESOS ($1.000.000), toda vez que no consigue un empleo de tiempo completo, tal y como se demuestra en el certificado laboral adjunto.

Sin embargo, la demandante dispone del todo sobre la niña, la matrícula en instituciones educativas privadas, sin importar, si mi mandante tiene los medios adquisitivos o no para que la niña estudie en un colegio privado.

ALIMENTOS:

Mi mandante, siempre ha cumplido con los alimentos de la menor; quizás nunca actualizo la cuota alimentaria, porque nadie le había explicado cómo debía ser el reajuste anual, téngase en cuenta que mi mandante es un joven, tan solo es bachiller y SALOME CASTELLANOS es su primera hija, por lo tanto, no contaba, ni con el conocimiento, ni con la experiencia para entender cómo se maneja la cuota alimentaria.

Ahora bien, el demandado no transfiere los dineros de los alimentos, por una mal asesoría de la Fiscalía General Nacional, pues mi mandante se acercó el día 02 de mayo de 2023 a dicha entidad para denunciar a **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO,** por el delito de **EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO DE MENOR DE EDAD,** toda vez que esta no le permite ver a su hija, ni si quiera comunicarse con la menor por celular desde enero del 2023.

Ante dicha denuncia, quien la recepciono, le manifestó a mi mandante que abriera una cuenta de ahorros el Banco Caja Social, que allí le recibian los alimentos de la menor, y le manifestó que no se lo siguiera consignado a la cuenta de la madre de la menor hasta tanto ella apareciera con la niña a reclamar dichos dineros.

Mi mandante ignorantemente, se acercó al Banco Caja Social, y abrió una cuenta, pero a nombre de él, y no a nombre de la menor, desde entonces ha hecho allí todas las consignaciones por concepto de cuota alimentaria hasta la fecha.

Obviamente, después de que la suscrita lo asesoro de que eso no estaba bien hecho, el retiro la plata de dicho banco y la consigno a este proceso, deposito judicial que se adjunta, por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).

2. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**

En el evento lejano en que la anterior excepción denominada pago total de la

obligación no prospere, por no encontrarse probada, solicito atentamente al Señor Juez, declarar probada la presente excepción denominada **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se decreten practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTAL:

1. Factura de "MODA IMPACTO BOUTIQUE", por el valor de $168.000, de fecha 20 de diciembre de 2020.

2. Factura No. 1129 de IMPACTA 1957 KIDS d**el 23 de diciembre de 2022**.

3. Extracto individual cuenta ahorros al 31 de julio de 2023.

4. Certificado laboral de **ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ**

5. Denuncia penal por EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD.

6. Depósito judicial por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) a este juzgado y por este proceso, por las cuotas alimentarias de los meses de marzo a junio de 2023.

7. Derecho de petición radicado al Colegio Ariel David el día 19/09/2023, afin de que certifique si la empresa de transporte "ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR S.A.S" la cual emite los recibos de pago de ruta escolar de la menor, tiene convenio en ese colegio , al igual si es el conductor Edgar Pardo autorizado para ello.

8. Si es del caso la respuesta que me de el colegio Ariel David, ante el anterior derecho de petición.

TESTIMONIALES:

Solicito a Usted Señor Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las siguientes personas para que depongan bajo la gravedad del juramento, acerca de lo que les conste de los hechos de la presente demanda:

- La señora **Milena Castellanos Perez**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.130.649, quien puede ser notificada en la siguiente dirección Calle 115 A Sur No 9C-48 de la Ciudad de Bogotá o en el celular: 3143521445, correo electrónico milenitacp@hotmail.com, quien rendirá testimonio sobre los hechos expuestos en esta contestación y en especial sobre los pago de la cuota de alimentos a favor de la menor **SALOME CASTELLANOS, su vestuario, educación y ruta escolar.**

- La señora **Rosalba Pérez pardo**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.723.033**, quien puede ser notificada en la siguiente dirección Calle 115 A Sur No 9C-48 de la Ciudad de Bogotá o en el celular: 3204568370, correo electrónico milenitacp@hotmail.com, quien rendirá testimonio sobre los hechos expuestos en esta contestación y en especial sobre los pago de la cuota de alimentos a favor de la menor **SALOME CASTELLANOS, su vestuario, educación y ruta escolar.**

INTERROGATORIO DE PARTE:

Así mismo, en el día y hora señalado por el Despacho, sírvase señor Juez citar a el demandante para que personalmente absuelva el interrogatorio de parte que en forma oral o en sobre cerrado le formularé sobre los hechos de la demanda.

OFICIOS

Solicito a usted señor Juez que se oficie a:

- Al **COLEGIO ARIEL DAVID para que** informe si mi hija **SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO** tiene contratado servicio de ruta escolar con el colegio, o si en su defecto la Empresa **TRANSPORTE ESCOLAR - ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES S.A.S** tiene convenio con la **Institución ARIEL DAVID** ubicada en la Carrera 2 A Este No. 88 -16 y figura como conductor, el señor **EDGAR PARDO.** Así mismo, y si es del caso, solicito se informe sobre los valores a pagar por concepto de ruta.

Sin embargo bajo el principio de celeridad procesal, la suscrita ya radicó derecho de petición a las entidades nombradas, cumpliendo además lo reglado en el artículo 173 del C.G.P, "*OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean*

apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción", lo anterior, a fin de que certifique lo ya mencionado; es así que una vez tenga los documentos ya nombrados los radicaré ante su despacho, por tal razón le ruego que si esa petición resulta ser exitosa, los tenga en cuenta como prueba documental, pero de lo contrario los oficie.

Además porque me encuentro en término para contestar la presente demanda, y si espero los 15 días hábiles que por ley se tiene para contestar los derechos de petición, se vencería ampliamente mi oportunidad procesal.

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Hasta donde mi mandante sabe, **LA NIÑA SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO NO TIENE RUTA**, y por ello, dichos recibos que la demandante refiere como "RECIBOS DE RUTA COLEGIO ARIEL DAVID", "TRANSPORTE ESCOLAR, CONTROL DE PAGO" aportados con la demanda, se **DESCONOCEN**, en el entendido que son recibos elaborados por el tío de la demandante, quien se llama Edgar Pardo, quien sí tiene un vehículo de transporte escolar, pero no es que este preste el servicio de ruta a la menor, ni que este transporte tenga convenio con el colegio para dicho servicio.

La empresa Organización de Transporte S.A.S, tampoco existe de conformidad a la consulta hecha ante el RUES (Registro Único Empresarial) y la cámara de comercio. Como se verifica en el siguiente pantallazo:

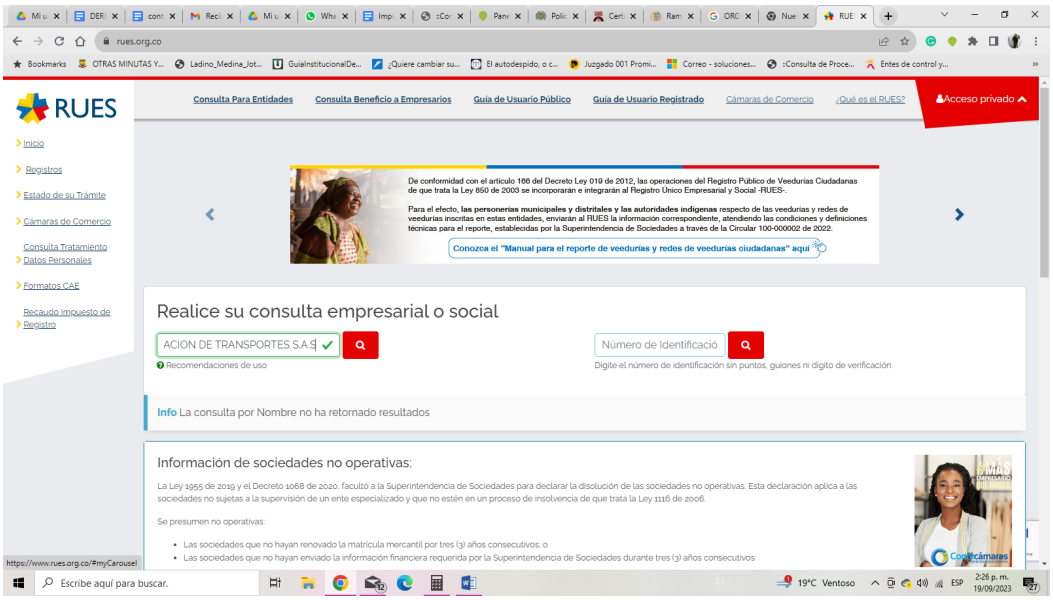

Los recibos aportados Y DESCONOCIDOS no tienen NIT, para de algún modo identificar la empresa de transporte escolar.

Adicionalmente, mi mandante nunca acordó con la demandante el hecho de que la niña tuviera ruta, pues el demandado no tiene medios adquisitivos para pagarle colegio privado, ni transporte escolar, asunto que siempre se lo ha hecho saber a ella, pues sus sueldos pocas veces superan el MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).

Pruebas del desconocimiento:

A fin de probar la manifestado en este desconocimiento, y no ser repetitiva, con las pruebas de la demanda, me permito resumirlas así:

LOS TESTIGOS: Los mismos mencionados en el capítulo de PRUEBAS de la demanda.

EL OFICIO AL COLEGIO ARIEL DAVID: En el mismo sentido que se solicitó en la demanda, capítulo PRUEBAS - SUBCAPÍTULO OFICIOS.

DOCUMENTALES: 1. Derecho de petición radicado al Colegio Ariel David el día 19/09/2023, afin de que certifique si la empresa de transporte "ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR S.A.S" la cual emite los recibos de pago de ruta escolar de la menor, tiene convenio en ese colegio , al igual si es el conductor

Edgar Pardo autorizado para ello.

2. Si es del caso la respuesta que me de el colegio Ariel David, ante el anterior derecho de petición.

ANEXOS

- El poder para actuar.
- Pruebas documentales
- Pantallazo de envió de esta contestación de demanda a la demandante conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante:Carrera 14 No. 108 - 11 Sur Bloque 2 Apartamento 506 de la ciudad de Bogotá D.C., Cel 3502047525 - 3204568370, Correo: alvaro_biomax@hotmail.com

- La suscrita apoderada las recibirá en la Secretaría de su Despacho y/o en la Calle 77 A No. 14 – 03 Sur 2do Piso, Barrio Marichuela de la Ciudad de Bogotá D.C, Cel 3182015133, fijo: 7646587, Email: marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com.

- El demandante en la dirección, correos electrónicos y celulares expuestos en la demanda.

Cordialmente,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C.
T. P. No. 192.348 del C.S.J

Señor
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**
RADICADO DE PROCESO:	**11001311001320230046300**
DEMANDANTE:	**KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO**
DEMANDADO:	**ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ**
REF.:	**PODER ESPECIAL**

ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de Ciudadanía 1.022.971.117 de Bogotá D.C, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARCELA AYALA BALAGUERA**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.139 de Bogotá D.C. y portadora de la T.P. No. 192.348 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de mis derechos, **CONTESTE DEMANDA** dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA** instaurado por la señora **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO,** bajo el radicado **11001311001320230046300** en el **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C; así mismo para que efectúe mi defensa y representación en todo el proceso.**

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, TACHAR DE FALSO y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Bajo gravedad de juramento declaro que mi correo electrónico es: alvaro_biomax@hotmail.com el de mi apoderada es marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com (correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados).

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ 1022.971.117
C.C. 1.022.971.117 de Bogotá D.C.
Acepto,

MARCELA AYALA BALAGUERA
C.C. 1.022.941.139 DE BOGOTA
T.P. No. 192.348 DEL C.S.J

Gmail Marcela Ayala Balaguera <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Contrato y poder de Javier castellanos

1 mensaje

javier castellanos <alvaro_biomax@hotmail.com> 13 de septiembre de 2023, 10:26
Para: "marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com" <marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com>

Obtener Outlook para iOS

2 archivos adjuntos

NOTIFICACION DEL JUZGADO.pdf
252K

CONTRATO Y PODER ABOGADO.pdf
537K

Moda Impacto

Boutique

Calle 75 A Sur No. 1-34 E
B. Santa Librada
Tel. 768 1511 - Bogotá D.C.

20 | 12 | 20

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ REMISION ☐ COTIZACION ☐

SEÑOR(ES): Javier Castella

DIRECCIÓN: CIUDAD:

C.C. / NIT: 1022971117 FORMA DE PAGO:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Jean Gal 012		33000
1	Chaqueta Jean		50.000
1	Blusa		25000
1	Zapato Leslie		60.000

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DEL COMERCIO

TOTAL $ ⇨ 168.000

Powered by CamScanner

IMPAKTA 1957 KIDS

Nit: 1022991938-5
Simple
CRA 12 N° 75 SUR 41 3013470905

SANTA LIBRADA

Factura No: -1129
BOGOTA D.C., 23 de Diciembre de 2022

Nombre	Cantidad	Total
Jean niña	1	75.000
Blue jean niña	1	75.000
Camisa rose	1	45.000
Blusa niña	1	45.000
Chaqueta jean	1	90.000
Buso kids	1	80.000
Zapatillas	1	85.000

Total Factura	495.000
Efectivo	500.000
Cancela	495.000
Cambio	5.000

Atendido por: 3 Yeni Ruiz
Caja: 1 Hora: 19:02:53

Todo proceso de garantía debe presentarse por medio de su soporte legal, durante los 08 dias después de haberse generado. (No se realizan garantías sobre accesorios). Todo producto apartado debe retirarse antes de sus 15 dias hábiles. En ninguno de los casos se realiza devolución de dinero

Elaborado por CONTROLPOS®
www.controlpos.com.co S.A.S
NIT: 901430756-2

Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo

Extracto Individual
Cuenta de Ahorros

ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ
KR 1 65 D 58 SUR LC 1 91 C.CIAL ALTAVISTA

BOGOTA BOGOTA D.C.
REGIONAL: 01   OFICINA: 0054

Ya puede abrir un CDT Desmaterializado con el Banco Caja Social: son más seguros, no generan gravamen y cuentan con 5 días calendario de periodo de gracia.

Información Confidencial

Periodo del Informe
1 de Julio a 31 de Julio de 2023

Cuentamiga
*******7371

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Saldo Bolsillo	Nuevo Saldo
637,014.16	5,018.00	-5,000.00	18.00	15,000.00	637,032.16

Cuentamiga
*******7371

Detalle de Productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldos
JUL 01	RECIBIDO DE CUENTA	12345678	DEBITO AUTOMATICO		5,000.00	642,014.16
JUL 01	TRASLADO HACIA BOLSILLO	12345678	DEBITO AUTOMATICO	5,000.00		637,014.16
JUL 31	ABONO DE INTERESES	12345678	ALTAVISTA		18.00	637,032.16

Información Importante

3.Este producto se encuentra protegido por el Seguro de Depósito de Fogafín. Para mayor información ingrese a www.bancocajasocial.com

Fogafín – Producto protegido por el Seguro de Depósitos

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

TRANSPORTES VIGIA S.A.S

CERTIFICA QUE

El (la) señor (a) **ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía numero 1.022.971.117 expedida en Bogota, labora para nuestra compañia desde el 23 de febrero de 2021 con un contrato a termino Indefinido, desempeñando actualmente el cargo de **CONDUCTOR CARGA LIQUIDA OTROS**, con una asignación salarial mensual de **Un millón de pesos mcte (COP 1.000.000)** .

La presente certificación esta sujeta a verificación al numero 7957405 ext: (1014 - 1015),se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado,a los 7 días del mes de septiembre de 2023.

Cordialmente,

MARTHA CRISTINA GAVILAN RODRIGUEZ
Gerente De Recursos Humanos
Bogotá - Colombia

Powered by CamScanner

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1031146455
Fecha de Expedición:	03-06-2011
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	KAREN
Segundo Nombre:	PAOLA
Primer Apellido:	ZAMBRANO
Segundo Apellido:	PARDO
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CL 67 B BIS SUR N 7 H 85 AP 303 T7
Complemento Dirección de Correspondencia:	PORVENIR QUINTAS DEL SUR
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3178109027

Powered by CamScanner

Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	ALVARO
Segundo Nombre:	JAVIER
Primer Apellido:	CASTELLANOS
Segundo Apellido:	PEREZ
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	26-09-1991
Edad:	31
Sexo:	HOMBRE
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	KR 14 N 108 11 SUR BLO 2 AP 506
Complemento Dirección de Correspondencia:	CANTARRANA I ETAPA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3502047525
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) victimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento:	NUIP
Número de Documento:	1140934384
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	SALOME
Segundo Nombre:	-

Powered by CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	02-05-2023
Hora:	10:29:05
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	110016099083202310709
Departamento:	11-BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	1-BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora:	83-CASA DE JUSTICIA SAN CRISTOBAL - BOGOTÁ
Año:	2023
Consecutivo:	10709

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART.7 - P.O.
Modo de operación del delito:	-
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?:	NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1022971117
Fecha de Expedición:	05-10-2009
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-

Powered by CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Primer Apellido:	CASTELLANOS
Segundo Apellido:	ZAMBRANO
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	MUJER
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

INDICIADOS

Powered by CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.):	-
Otro medio de contacto:	-
Información adicional:	-

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?:	No
¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?:	-
¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?:	-

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?:	Sí
Relación 1:	SALOME CASTELLANOS ZAMBRANO ES HIJO(A) DE KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos:	01-01-2023
Hora:	00:00:00
	-
Para delitos de acción continuada:	-

Powered by CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:
No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:
No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:
-

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:
No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:
No

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:
Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
   - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
   - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
   - Presione **BUSCAR** para consultar la información

b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

FABIAN ALFONSO GIL SALAMANCA
Fiscalía General de la Nación
CASA DE JUSTICIA SAN CRISTOBAL - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Powered by CamScanner

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha inicial de comisión:	01-01-2023
Hora:	00:00:00
Fecha final de comisión:	-
Hora:	-
	-
Lugar de comisión de los hechos:	-
Departamento:	BOGOTÁ, D.C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	-
Barrio:	-
Dirección:	Calle 65D S
Latitud:	4.53315445862904
longitud:	-74.11368018587072
¿Uso de armas?:	NO
	-
Uso de sustancias tóxicas:	NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:
EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA EN MENOR DE EDAD

¿CÓMO LE PASÓ?:
DENUNCIANTE : ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ CC 1022971117 DIRECCIÓN : MONTEBLANCO / USME KR 14 N 108 11 SUR BLO 2 AP 506 ¿ CANTARRANA I ETAPA TELÉFONO : 3502047525 CORREO ELECTRÓNICO : ALVARO BIOMAX@HOTMAIL.COM VICTIMA: SALOME CASTELLANOS SAMBRANO RC 1140934384 - MENOR DE EDAD ¿ 5 AÑOS INDICIADO: KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO CC 1031456455 - MAYOR DE EDAD / COLOMBIANO DIRECCIÓN : EL PORVENIR DE USME ¿ CL 67 B BIS SUR N 7 H 85 AP 303 TORRE 7 QUINTAS DEL SUR TELÉFONO : 3178109027 - 3197800373 CORREO ELECTRÓNICO : NO SUMINISTRA FECHA DE LOS HECHOS : ENERO DE 2023 HORA DE LOS HECHOS : 00.00 NO ESPECIFICA LUGAR DE LOS HECHOS : NO ESPECIFICA / CASA DE LA DENUNCIANTE HECHO JURÍDICAMENTE RELEVANTE NARRADO POR EL DENUNCIANTE ; MI DENUNCIANTE QUE ES LA MAMA DE MI HIJANO ME LO DEJA VER COMO SE PACTO ESTOS DÍAS - CADA QUINCE DÍAS LOS FINES DE SEMANA - , YO AL ESTAR AL DIA CON MIS CUOTAS ALIMENTARIAS , DERIVADO QUE TENGO OTRA PAREJA QUE ESTE EN ESTADO DE EMBARAZO ELLA NO ME DEJA VER A MI HIJA NI TENERLA, DAÑANDO LA COMUNICACIÓN QUE TENEMOS CON MI HIJA QUE ES PEQUEÑA. ME TIENE BLOQUEADO POR QUE DESDE ENERO DE 2023 A ESTA FECHA ELLA NO ME DEJA NI COMUNICARME CON MI HIJA POR MEDIO VIRTUAL.

ABC del Delito

DESCRIBA DETALLADAMENTE EN QUE CONSISTIÓ LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO
MI DENUNCIANTE QUE ES LA MAMA DE MI HIJANO ME LO DEJA VER COMO SE PACTO ESTOS DÍAS - CADA QUINCE DÍAS LOS FINES DE SEMANA - , YO AL ESTAR AL DIA CON MIS CUOTAS ALIMENTARIAS , DERIVADO QUE TENGO OTRA PAREJA QUE ESTE EN ESTADO DE EMBARAZO ELLA NO ME DEJA VER A MI HIJA NI TENERLA, DAÑANDO LA COMUNICACIÓN QUE TENEMOS CON MI HIJA QUE ES PEQUEÑA. ME TIENE BLOQUEADO POR QUE DESDE ENERO DE 2023 A ESTA FECHA ELLA NO ME DEJA NI

Powered by CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

COMUNICARME CON MI HIJA POR MEDIO VIRTUAL.

¿EL DENUNCIADO TRASLADÓ AL MENOR?
No

¿EL MENOR FUE SEPARADO DE QUIEN TIENE LA CUSTODIA?
No

¿EL DENUNCIADO IMPIDIÓ QUE EL MENOR SE MOVIERA?
No

¿EL DENUNCIADO OCULTÓ AL MENOR?
Sí

¿CUÁL ES EL DOMICILIO DEL MENOR?
CL 67 B BIS SUR N 7 H 85 AP 303 TORRE 7 QUINTAS DEL SUR

¿CON QUIÉN VIVE EL MENOR?
CON FAMILIRES

¿QUIÉNES SON LOS PADRES DEL MENOR?
KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO Y ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ

¿EL MENOR ESTÁ RECONOCIDO LEGALMENTE COMO HIJO(A) DEL DENUNCIADO?
Sí

¿QUIÉNES TIENEN LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?
AMBOS

¿EL DENUNCIADO EJERCE LA PATRIA POTESTAD RESPECTO DEL MENOR?
Sí

¿ALGUNO DE LOS PADRES HA SIDO PRIVADO DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR?
No

¿A ALGUNO DE LOS PADRES SE LE HA SUSPENDIDO LA PATRIA POTESTAD?
No

¿QUIÉNES TIENEN LA CUSTODIA DEL MENOR?
ELLA LA TIENE

¿LA CUSTODIA DEL MENOR ES COMPARTIDA POR AMBOS PADRES?
No

¿EL DENUNCIADO TIENE LA CUSTODIA DEL MENOR?
Sí

¿QUÉ AUTORIDAD CONCEDIÓ LA CUSTODIA DEL MENOR DE EDAD?
ICBF DE USME

¿CUÁLES SON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS PADRES EN LA REGULACIÓN DE LA CUSTODIA DEL MENOR?
ELLA A TENERLA Y YO A CUMPLIR CON LOS GASTOS ALIMENTARIOS DE LA MENOR

¿EL DENUNCIADO TIENE DERECHO A VISITAS AL MENOR?
No

¿EL DENUNCIADO YA HABÍA REALIZADO LA CONDUCTA PREVIAMENTE?
No

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

13/09/2023 13:59 Cajero: edwmedin

Oficina: 890 - USME
Terminal: B0890CJ04279 Operación: 375338920

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: $1,000,000.00

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 791034
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1022971117
Nombre consignante : ALVARO JAVIER CASTELLANO
Juzgado : 110012033013 013 FAMILIA BOGOTA
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 11001311001320230046300
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 1031146455
Demandante : KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 1022971117
Demandado : ALVARO JAVIER CASTELLANOS PERE
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : $1,000,000.00

Valor total pagado : $1,000,000.00

Código de Operación : 271822099
Número del titulo : 400100009019485

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Powered by CamScanner

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

Depósitos Judiciales

13/09/2023 01:36:50 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	791034
Fecha Maxima Recepción	18/09/2023
Código y Nombre Oficina Origen	890 - USME
Código del Juzgado	110012033013
Nombre del Juzgado	013 FAMILIA BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	
Número de Proceso	11001311001320230046300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 1031146455
Razón Social / Nombre Completo Demandante	KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1022971117
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ALVARO JAVIER CASTELLANOS PEREZ
Valor de la Operación	$1.000.000,00
Valor Comisión	$0,00
Valor IVA	$0,00
Valor Total a Pagar	$1.000.000,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Powered by CamScanner

Bogotá D.C. 18 de Septiembre de 2023

Señores:
COLEGIO ARIEL DAVID
CARRERA 2 A ESTE # 88 - 16 SUR
colegioarieldavid@hotmail.com
La ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN

ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.971.117 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo veintitrés (23) de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo quinto del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarle **LO SIGUIENTE:**

HECHOS

1. Mantuve una relación sentimental con la señora **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO** y procreamos a la menor **SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO,** que en la actualidad tiene 5 años de edad.

2. Como se evidencia en el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 59658249 de la Notaría 66 del Círculo de Bogotá D.C de la menor **SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO, figuró** como padre de la menor.

3. Mi hija, en la actualidad se encuentra estudiando en su Institución **COLEGIO ARIEL DAVID** ubicado en la Carrera 2 A Este No. 88 -16, cursando PREESCOLAR

4. En la actualidad, se está llevando un proceso ejecutivo de alimentos en mi contra, instaurado por parte de la señora **KAREN PAOLA ZAMBRANO PARDO**, en el JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C bajo el número de radicado 11001311001320230046300.

5. Según la demanda y pruebas adjuntadas por parte de la madre de la menor, se contemplan unos RECIBOS DE CONTROL DE PAGO por parte de la empresa de TRANSPORTE ESCOLAR - ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES S.A.S, de los meses de FEBRERO a JUNIO del 2023.

6. Estos recibos corresponden al transporte que le brinda la ruta No 001 a mi

hija **SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO,** y son firmados por el señor EDGAR PARDO quien según en el recibo de control de pago, figura como conductor, pero que a su vez es el tío de la madre de la menor.

7. Entendiendo lo anterior, solicitó se me indique si la Empresa TRANSPORTE ESCOLAR - ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES S.A.S tiene o no, convenio con su institución y de ser así, se me informe si el conductor afiliado es el señor **EDGAR PARDO.**

8. En razón de lo anterior, con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo veintitrés (23) de la Constitución Política de Colombia, me permito realizar la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito se me informe si mi hija **SALOMÉ CASTELLANOS ZAMBRANO** tiene contratado servicio de ruta escolar con el colegio, o si en su defecto la Empresa **TRANSPORTE ESCOLAR - ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES S.A.S** tiene convenio con la **Institución ARIEL DAVID** ubicada en la Carrera 2 A Este No. 88 -16 y figura como conductor, el señor **EDGAR PARDO.** Así mismo, y si es del caso, solicito se informe sobre los valores a pagar por concepto de ruta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho de petición

En reciente jurisprudencia se indicó sobre la esencia del derecho de petición: *"3.2. El artículo 23 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental, la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades esta corporación se ha pronunciado en relación con la naturaleza y el alcance de ese derecho fundamental, cuyo núcleo esencial se concreta en: la pronta respuesta por parte de la autoridad a quien se dirige la solicitud; y, en el derecho que le asiste al solicitante a obtener una respuesta de fondo, independientemente del sentido de la decisión, es decir, si es positiva o negativa 1. Resulta entonces vulnerado este derecho, si la administración omite su deber constitucional de dar pronta solución al asunto que se somete a su consideración."*[2]

Por consiguiente, es obligación responder por escrito, de manera oportuna y analizando el fondo de la petición, ya que de lo contrario se viola el derecho fundamental constitucional de petición.

PRUEBAS

1. Recibo de Control de Pago por parte de la empresa TRANSPORTE ESCOLAR - ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES SAS - SERVICIOS ESPECIALES Y EXPRESOS, firmado por el señor EGAR PARDO quien figura como tío materno de la menor SALOME CASTELLANOS.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 14 No. 108 - 11 Sur Bloque 2 Apartamento 506 de la ciudad de Bogotá D.C., Cel 3502047525 - 3204568370, Correo: alvaro_biomax@hotmail.com

Atentamente,

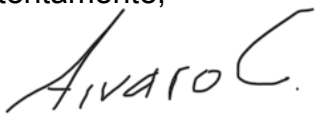

ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ
C.C. No. 1.022.971.117 de Bogotá D.C

PRIMER SEMESTRE

FEBRERO
Valor: $ 150.000
Firma: CANCELADO EDGAR P.

MARZO
Valor: $ 150.000
Firma: CANCELADO EDGAR P.

ABRIL
Valor: $ 150.000
Firma: CANCELADO EDGAR P.

MAYO
Valor: $ 150.000
Firma: CANCELADO E. P.

JUNIO
Valor: $ 150.000
Firma: CANCELADO EDGAR P.

PAZ Y SALVO PRIMER SEMESTRE

SEGUNDO SEMESTRE

JULIO
Valor:
Firma:

AGOSTO
Valor:
Firma:

SEPTIEMBRE
Valor:
Firma:

OCTUBRE
Valor:
Firma:

NOVIEMBRE
Valor:
Firma:

PAZ Y SALVO SEGUNDO SEMESTRE

REGLAMENTO

en su asiento durante todo el recorrido y usar
le seguridad abrochado en forma obligatoria.
lo que sea impuesto por esta razón por las
de transito será cancelada por el padre de
udiente).
to debe ser presentado con su respectiva
d los cinco (5) primeros días de cada mes.
a fecha sin cancelar, el servicio será suspendido
sin
contrato rige de Febrero a Noviembre y serán
los diez(10) meses en su totalidad.
será puerta a puerta siempre y cuando sea

ina del niño (a) durante el transporte acerreara
en la prestación del servicio.
an paros y desordenes públicos no se prestará
a no atentar contra la integridad de los niños (as).
iempre deberá esperar la ruta, al no estar listo (a)
rá el recorrido y no obliga la prestación del

la hora de salida del colegio se esperará al
linutos, al no salir el niño(a) la camioneta
su recorrido para no retardar a los demás,
drá que ir a recogerlo.
pérdida del presente contrato, el costo del
erá de $3.000,00 (Tres mil pesos) m/cte.
rios especiales o fuera del ya establecido serán
irectamente por los padres.
haber cancelado el mes de ruta, si se retira del
habrá devolución del dinero, de igual manera si no
lo el mes y se retira del servicio tendrá que
mes completo.

TRANSPORTE ESCOLAR

ORT
ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES S.A.S.

SERVICIOS ESPECIALES Y EXPRESOS

CONTROL DE PAGO

Colegio: Pedro Ariel David
Nombre del Alumno: Salome
Apellidos: Castellanos Zambrano
Dirección: cl 67B Bis 50f # 7h-85
CONDUCTOR: Edgar Pardo
Teléfono: 313 263 4861
Ruta No. 001

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	838579
Emisor:	marcela.ayala@legaleseinmobiliarias.com
Destinatario:	redesarieldavid@gmail.com - COLEGIO ARIEL DAVID
Asunto:	DERECHO DE PETICIÓN
Fecha envío:	2023-09-19 15:50
Estado actual:	Mensaje enviado con estampa de tiempo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/09/19** **Hora: 15:52:12**	**Tiempo de firmado:** Sep 19 20:52:12 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo.

ÁLVARO JAVIER CASTELLANOS PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.971.117 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio me dirijo a ustedes con el fin de radicar Derecho de Petición consagrado en el artículo veintitrés (23) de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo quinto del Código Contencioso Administrativo.

Agradezco su atención y colaboración prestada

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DERECHO_DE_PETICION_Y_PRUEBA_JAVIER_A_COLEGIO_ARIEL_DAVID.pdf	0b2db0f132eb8b6670af3d302bd819c95a703f7333cca6826a38cc7d4cd2abfb

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co